

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL VICEMINISTERIO DE MIPYMES DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y BANCARD S.A.

En la ciudad de Asunción, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil veinte, entre el Viceministerio de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas del Ministerio de Industria y Comercio, en adelante “**VMMIPYMES-MIC**”, domiciliado en Avda. Mcal. López N° 3.333 c/ Dr. Weiss, Villa Morra, de la ciudad de Asunción, representado por su Viceministro de MIPYMES, Don ISAAC GODOY LARROZA, y BANCARD S.A., en adelante “**BANCARD**”, representado por su Gerente de Operaciones, ROSSANA ECHEVERRÍA, y por su Gerente de Administración y Finanzas, CÉSAR PAREDES RAMIREZ con domicilio en Brasilia 765 e/ República de Siria y Fray Luis de León, de la ciudad de Asunción.

Los cuales en adelante serán denominados indistinta e individualmente **PARTE** y colectivamente **PARTES**,

CONSIDERANDO

Que, el VMMIPYMES-MIC tiene entre sus objetivos promover el desarrollo sostenible del sector empresarial compuesto por las micro, pequeñas y medianas empresas, a través del incremento de su competitividad.

Que, BANCARD es una empresa prestadora de servicios de procesamiento de pagos y transacciones que se encuentra interesada en promover la inclusión financiera y promoción del emprendedurismo en la República del Paraguay apuntando a sectores que habitualmente no tienen facilidades para participar de sistemas de pagos ágiles y confiables. En ese marco, trabaja conjuntamente con PAGOS ELECTRÓNICOS S.A. “**PESA**” que es una empresa de medios de pagos electrónicos debidamente habilitada por el Banco Central del Paraguay a través de la Resolución N° 15, Acta N° 67 de fecha 28 de septiembre de 2017, para realizar pagos, giros y transferencias electrónicas en todo el territorio de la República del Paraguay, a través de cuentas de dinero electrónico bajo su marca ZIMPLE.

Las PARTES convienen en subscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante el “**CONVENIO MARCO**”, conforme a las siguientes;

CLÁUSULAS Y CONDICIONES:

CLAUSULA 1: DEL OBJETO DEL CONVENIO MARCO

El presente CONVENIO MARCO tiene por objeto establecer una relación interinstitucional entre las PARTES para la cooperación mutua en búsqueda del desarrollo, articulación y

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL VICEMINISTERIO DE MIPYMES DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y BANCARD S.A.

promoción del ecosistema emprendedor y apoyo a los emprendedores considerados como pequeñas y medianas empresas.

CLAUSULA 2: DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Las PARTES se comprometen a dar prioridad necesaria al desarrollo e implementación de acciones específicas que surjan en el marco del presente CONVENIO MARCO, y de aquellas que serán realizadas a través de Acuerdos Específicos, Programas y/o Proyectos aprobados por las PARTES. En los mismos se detallarán los respectivos objetivos, presupuestos (si hubiere), la definición de responsabilidades, puntos de contacto, los reglamentos y procedimientos, además de los informes correspondientes que se elaborarán en forma conjunta y de acuerdo con las necesidades de cada acción específica.

CLAUSULA 3: DE LA COORDINACIÓN

Para el desarrollo adecuado del objeto propuesto en el presente CONVENIO MARCO, las PARTES acuerdan establecer contactos de coordinación que tendrán a su cargo el diseño, proyección y planificación de los programas y proyectos a ser implementados, como así también, la ejecución, monitoreo y evaluación de los mismos.

CLAUSULA 4: DEL COMPROMISO FINANCIERO

El presente CONVENIO MARCO no genera ningún compromiso financiero entre las PARTES. Cada una de las PARTES podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades específicas, conforme a lo establecido en la Cláusula Segunda, según disponibilidad presupuestaria.

CLAUSULA 5: DE LA CONFIDENCIALIDAD

Salvo estipulación en contrario, las PARTES se comprometen a tratar de forma estrictamente confidencial la totalidad de los documentos y la información; a tomar todas las medidas posibles para que dichas informaciones no sean divulgadas a terceros y a no utilizar esas informaciones con otros fines que los enunciados en el presente CONVENIO MARCO.

CLAUSULA 6: DE LA CONDICION NO EXCLUYENTE

El presente documento no excluye la firma de acuerdos y convenio bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones que forman PARTE del mismo y otros organismos públicos, privados, de la sociedad, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a este CONVENIO MARCO. En caso de que una de las PARTES desee incorporar cooperantes para concretar las acciones a ser establecidas en los programas y/o

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL VICEMINISTERIO DE MIPYMES DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y BANCARD S.A.

proyectos, deberá informar a la otra PARTE a los efectos de contar con la aprobación correspondiente de la dependencia afectada.

CLAUSULA 7: DE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN

En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente CONVENIO MARCO, se hará constar de forma expresa la participación de ambas PARTES. Asimismo, en todas las publicaciones, materiales de divulgación y otros elementos visuales como carteles o placas, tanto físicas como virtuales originadas, deberán exhibirse ambos logotipos con similar tratamiento gráfico, el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad. Cada PARTE deberá contar con copia de todo lo producido.

CLAUSULA 8: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Las PARTES garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual generada o derivada de los programas o proyectos que se realicen en el marco del presente CONVENIO MARCO, de conformidad con las normas y convenciones que las vinculan, incluyendo los casos en que se desarrolle un nombre, una marca, denominación de origen, marca colectiva, un software o algún otro producto que implique la protección de sus derechos.

Asimismo, las PARTES tomarán las precauciones necesarias y razonables para evitar que la ejecución del presente CONVENIO MARCO o la provisión de información o bienes propiedad de terceros en el marco del presente acuerdo implique violación de derechos de terceros.

CLAUSULA 9: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN

Los aspectos o responsabilidades no contemplados en este CONVENIO MARCO se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones, y serán formalizados a través de Adendas, que pasarán a formar PARTE integral del presente documento.

CLAUSULA 10: DE LAS CONTROVERSIAS


Toda diferencia que resulte de la interpretación y/o aplicación del presente CONVENIO MARCO, serán dilucidados de común acuerdo por ambas PARTES, dentro del espíritu de colaboración y cooperación mutua, o en su defecto elevar las mismas a la superioridad correspondiente. En caso de que continúen las diferencias, las PARTES se comprometen a resolverlas vía Mediación, de acuerdo a la Ley N° 1.879/2002 de Arbitraje y Mediación, como paso previo al ámbito jurisdiccional y en caso de suceder este último, las PARTES aceptan la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la Circunscripción Judicial de Asunción.

CLAUSULA 11: DE LA DURACIÓN Y RESCISIÓN


**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
VICEMINISTERIO DE MIPYMES DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y
COMERCIO Y BANCARD S.A.**

El presente CONVENIO MARCO tendrá una vigencia de un (1) año. Las PARTES de común acuerdo pueden establecer la renovación del mismo mediante documento escrito. Asimismo, se podrá dar por terminado el CONVENIO MARCO mediante comunicación escrita realizada por cualquiera de las PARTES a la otra, con una antelación de treinta días. La rescisión no dará derecho alguno a la otra PARTE a formular reclamos de indemnización, sean estas de la naturaleza que sean.

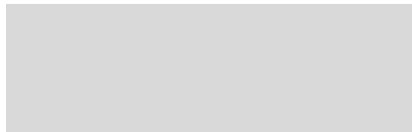
Previa lectura y ratificación de su contenido firman las PARTES en el lugar y fecha indicada en el encabezamiento.



ROSSANA MARIA ECHEVERRIA
Apoderada
BANCARD S.A.



ISAAC GODOY LARROZA
Vice Ministro de MIPYMES
Ministerio de Industria y Comercio



CÉSAR PAREDES RAMIREZ
Apoderado
BANCARD S.A.